



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ESTELLA/LIZARRA (NAVARRA)

Procedimiento: Juicio de falta inmediata.

N.º procedimiento: 2039/2011.

Interviniente: Ministerio Fiscal.

Denunciado: José Santamaría Martínez.

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Estella/Lizarra a 16 de abril de 2012.

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio de falta inmediata 2039/2011 por falta de hurto habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos por doña Ikerne Aznar Malo, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número dos de Estella y su Partido Judicial, los presentes autos, por una falta de hurto seguidos bajo el número 2039/2011, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciantes doña María Reyes Pérez de Pipaón y doña María Arbizu Arzoz y como denunciado don José Santamaría Martínez, con D.N.I. 02490394T, nacido en Cogollos (Burgos), el 14 de marzo de 1951 y con domicilio en la Plaza Noria Grande, n.º 14 de Cogollos (Burgos), dicto la presente resolución sobre la base de los siguientes:

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a don José Santamaría Martínez como autor responsable de una falta continuada de hurto, a la pena de multa de dos meses con una cuota de 8 euros (480 euros), así como a que indemnice a doña María Reyes Pérez de Pipaón en la cantidad de 73,30 euros más la cantidad en que sea tasada la cartera que le fue sustraída, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del CP correspondiente a un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas y a que abone las costas del proceso.

Procedase por el Perito Sr. Ramírez a completar su pericial en el sentido de tasar la cartera que le fue sustraída a doña María Reyes Pérez de Pipaón.

Requírase a la Policía Municipal de Estella a fin de que informen sobre el destino dado a los 30 euros que le fueron ocupados al denunciado a fin de que puedan ser entregados a la Sra. Pérez de Pipaón, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.



Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a los autos y regístrese en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Santamaría Martínez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Estella/Lizarra, a 16 de abril de 2012.

V.B.

El/la Secretario
(ilegible)